



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAREDO  
SECRETARIA

## TEXTO CONSOLIDADO

VERSIÓN INICIAL: BOC Nº 213 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2.000

### **NORMAS REGULADORAS DE LA GRABACIÓN Y ENTREGA DE LAS CINTAS GRABADAS EN LAS SESIONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 1.- La grabación material de las sesiones que se celebren por el Pleno de la Corporación, ya sean de carácter ordinario o extraordinario , se efectuarán por los servicios municipales de Radio Laredo.

ARTÍCULO 2.- Por los servicios de Radio Laredo se entregarán a la Secretaría la grabación efectuada en el plazo máximo de dos días a contar desde su celebración. A la entrega de las cintas se acompañará oficio en el que se indicará si la misma contiene la integridad de la sesión celebrada o se han producido errores o fallos que supongan merma en la recogida de los debates celebrados en la sesión.

ARTÍCULO 3.- Por la Secretaría se recogerá en el acta de la sesión que el debate de la misma se encuentran transcrita a las cintas grabadas indicando la numeración otorgada a las mismas y en su caso se recogerán los defectos o mermas señalados por el servicio de Radio Laredo.

ARTÍCULO 4.- Las grabaciones serán custodiadas y guardadas por la Secretaría, sin perjuicio del archivo que a tal efecto pudiera mantener Radio Laredo, anualmente se remitirán las cintas grabadas y depositadas en la Secretaría al Archivo Municipal para su conservación y archivo definitivo.

ARTÍCULO 5.- Los señores concejales interesados en la obtención de copia de las cintas grabadas se dirigirán, ya sea de forma verbal o mediante escrito, a la Secretaría Municipal para entrega a los mismos de un duplicado.

La Secretaría requerirá del servicio Radio Laredo la realización de la citada copia la cual se efectuará a partir de la existente en los archivos de Radio Laredo o en defecto de esta de la obrante en la Secretaría. En todo caso la entrega de la cinta se efectuará por la Secretaría al señor concejal solicitante, o al señor portavoz del Grupo Municipal que así lo solicite, previa firma del recibí de la entrega.

ARTÍCULO 6.- Participando las cintas de la misma condición que los acuerdos recogidos en el acta de la sesión, podrán ser facilitadas a los particulares que así lo soliciten previa petición en tal sentido dirigida a la Alcaldía.

La entrega de la cinta no exigirá la condición de interesado en el expediente, al estimarse la misma como documento de carácter público

ARTICULO 7.- Las presente reglamentación, dado su carácter de norma general relativa al funcionamiento del Pleno de la Corporación, forman parte del Reglamento Orgánico Municipal al que se entiende incorporado.

ARTICULO 8.- La solicitud por los particulares, a que se refiere el artículo 6º de estas normas, de una copia de la cintas grabadas en las sesiones municipales devengará el siguiente precio público:

Por cada unidad de cinta grabada: 5.000 pesetas.

Siendo obligado al pago el peticionario de la copia de la grabación.

El abono del precio público se deberá efectuar simultá- neamente con la petición de la copia de la cinta grabada de la sesión del Pleno de la Corporación que se desee disponer, debiendo incorporarse el justificante del pago a la solicitud sin la cual esta no se tramitará.